



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdo. Principal)
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00181-00

El 20 de noviembre de 2023 concurrió a las instalaciones del despacho la demandada María Eugenia Rodríguez Rodríguez a notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago del 28 de septiembre del año en curso. La demanda y los demás anexos a notificar fueron remitidos al correo electrónico mariaerodriguezrodriguez@gmail.com en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Dentro del término concedido le confirió poder a la abogada Melida Urania Cortés Sáenz (T.P. 228.229 del C. S. de la J), contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales de correrá traslado una vez integrado el contradictorio.

De otro lado, la parte actora remitió citación para notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P. a la demandada Beatriz Rodríguez Rodríguez, la cual cumple con los requisitos a saber: (i) informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada auto que libra mandamiento de pago, previniéndola para que comparezca a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino por tratarse de en municipio distinto al de la sede del juzgado, (ii) copia cotejada de la citación remitida y (iii) la empresa de mensajería PostaCol certificó que la comunicación fue recibida el 7 de noviembre de 2023.

Así las cosas, se requerirá al extremo para que envíe notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada María Eugenia Rodríguez Rodríguez, quien contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones propuestas se correrá traslado una vez integrado el contradictorio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. RECONOCER personaría adjetiva a la abogada Melida Urania Cortés Saenz (T.P. 228.229 del C. S. de la J) en los términos del poder conferido por la demandada María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora que remita notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.) a la demandada Beatriz Rodríguez Rodríguez.

NOTIFÍQUESE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MU NICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 047, de hoy once (11) de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f994ef06ea8bf61f092bd1c0ce5f9dd8b49327e4b1351d786d9d234574aca09**

Documento generado en 07/12/2023 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>